



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	05001-40-03-010-2018-00763-00
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Deja sin efecto, liquida costas, aprueba costas e incorpora actualización del crédito

Una vez revisado el expediente se percata el Despacho que, en auto del dos de marzo del presente año mediante el cual se liquidó, aprobó liquidación de costas y se ordenó remitir la diligencias a los jueces de ejecución, por error se incorporó en la liquidación de costas, el ítem denominado los honorarios al perito a cargo de la parte demandante, sin embargo, no hay constancia que la parte actora los hubiese pagado, de ahí que no es procedente su reconocimiento de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 365 del CGP que en su tenor literal reza: *"Si fueren varios los litigantes favorecidos con la condena en costas, a cada uno de ellos se les reconocerán los gastos que hubiere sufragado y se harán por separado las liquidaciones."*

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en artículo 132 ibidem, el Despacho realiza control de legalidad y se deja sin efecto parcialmente la providencia en cuestión, en lo atinente a la liquidación de costas y su aprobación, para efectuar una nueva en los siguientes términos:

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

**PARA EL DEMANDADO**

No se condenó en costas por amparo de pobreza

TOTAL .....\$ -0-

**ALEJANDRA RENDON GUERRA**  
Secretaria

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código general del proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado.

De otro lado, incorpórese el certificado de las cuotas de administración adeudados por el demandado, actualizado (fl 102), aportado por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE**

6

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15cd9da708c04243ddbc0428797e20d78fccbef65765b541d35f683db2889183**

Documento generado en 03/08/2020 03:47:51 p.m.